Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.

ALIMENTOS DE MAYOR.
700013110001-2022-00031-00
DE ELIASIB MENDOZA CHAMORRO. C.C. N°23.168.685
CONTRA RUBEN DARIO SALCEDO RUIZ. C.C. N°978.091.

Siete de marzo de dos mil veintidós.

La señora ELIASIB MENDOZA CHAMORRO, a través de apoderado judicial presenta demanda con el fin que se le fijen alimentos a su favor en calidad de cónyuge., a cargo del señor RUBEN DARIO SALCEDO RUIZ.

CONSIDERACIONES

-Si bien la demandante afirma ser la cónyuge del demandado y aporta partida de matrimonio religiosa expedida por la DIOSISIS DE SANTA ROSA DE OSOS de fecha 04 de diciembre de 2020, este no es el documento idóneo para demostrar tal parentesco, puesto que esto se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio.

Siendo ello así, de conformidad al numeral 2 del art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del art. 84 de la misma codificación, se procederá a inadmitir la demanda, concediéndole a la demandante un término de cinco días para subsanar el defecto anotado.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se DISPONE

Inadmítase la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

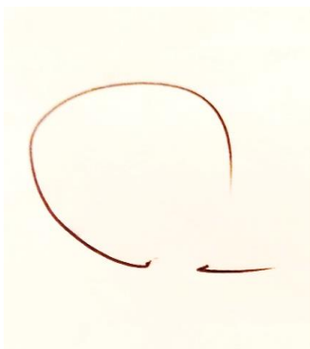

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ